



MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y HELMAN ELIAS GARCIA RODRIGUEZ PS 090-2026

ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUEBLORRICO NIT. 890981105-2
CONTRATANTE	DIANA MARIA MEJIA MARTINEZ C.C NO 40.412.204 DE VILLAVICENCIO.
CONTRATISTA: C.C:	HELMAN ELIAS GARCIA RODRIGUEZ C.C . NO. 93.386.699
SUPERVISOR:	UNIDAD MUNICIPAL DE ASITENCIA TECNICA AGROPECUARIA - UMATA
OBJETO:	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO VETERINARIO EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y METAS, ASISTENCIA TECNICA DIRECTA PECUARIA RURAL Y URBANA EN ESPECIES GRANDES Y PEQUEÑAS, PARA EL FORTALECIMIENTO AL BUEN GOBIERNO 2024 – 2027, DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO COMPROMETIDOS CON LA GENTE, "LINEA ESTRATÉGICA NUMERO CUATRO PUEBLORRICO VISION FUTURA.
VALOR:	DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ML (\$19.720.000)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	000451 DEL 25 DE JUNIO DE 2026
DURACIÓN:	CUATRO (04) MESES Y 25 DIAS, CONTADOS DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN EN SECOP II SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber: **DIANA MARIA MEJIA MARTINEZ** C.C No 40.412.204, **DIRECTORA DE LA UMATA MUNICIPAL DE PUEBLORRICO** nombrada mediante decreto de posesión 3.0.12.10-054, en representación del Municipio de Pueblorrico - Antioquia, debidamente facultado para contratar por la ley 80 de 1993, ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el concepto 2215 del 2014, del Consejo de Estado, a su vez identificado con el NIT: 890.981.105-2, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por otra parte: **HELMAN ELIAS GARCIA RODRIGUEZ**, identificado con C.C. No. 93.386.699 EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente CONTRATO de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** previa las siguientes: **A).** Que dado que la fauna doméstica tiene una estrecha relación con la salud pública, la seguridad alimentaria y la convivencia ciudadana, se hace imprescindible contar con un profesional médico veterinario, que brinde atención integral a esta problemática mediante: Intervenciones clínicas y quirúrgicas menores, Control sanitario y campañas de prevención de enfermedades zoonóticas, Asistencia técnica pecuaria a productores rurales y urbanos, Apoyo en la atención y seguimiento de casos de maltrato animal, Diseño e implementación de estrategias de educación comunitaria sobre tenencia responsable. **B).** Que esta contratación se enmarca además en el deber legal que tienen los entes territoriales de garantizar el bienestar animal (Ley 1774 de 2016) y el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), así como en el Decreto 780 de 2016 (Reglamentario del sector salud), el cual establece la



MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y HELMAN ELIAS GARCIA RODRIGUEZ PS 090-2026

articulación entre la salud pública y la salud animal en el marco del enfoque Una Sola Salud. **C)** Que la ejecución de esta contratación permitirá desarrollar programas de impacto comunitario que no solo mejoran las condiciones de vida de los animales y de los pequeños productores, sino que fortalecen el tejido social, promueven la educación ambiental, y posicionan a Pueblorrico como un municipio comprometido con el desarrollo sostenible y el bienestar colectivo. **D)** Que además, se evidencia que la Administración Municipal de Pueblorrico, dentro de su planta de cargos no cuenta con una personal idónea que supla las necesidades acá descrita, tampoco hay alguien que pueda ejecutar las actividades requeridas. **E)** Que las Entidades territoriales y sus descentralizadas cuentan con autonomía en materia contractual y están sometidas a lo dispuesto en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias en materia de contratación estatal. **F)** Que habiendo acreditado el CONTRATISTA su idoneidad, experiencia y capacidad para ejecutar el contrato, éste se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO-CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MEDICO VETERINARIO EN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS, PROYECTOS Y METAS, ASISTENCIA TECNICA DIRECTA PECUARIA RURAL Y URBANA EN ESPECIES GRANDES Y PEQUEÑAS, PARA EL FORTALECIMIENTO AL BUEN GOBIERNO 2024 – 2027, DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO COMPROMETIDOS CON LA GENTE, "LINEA ESTRATÉGICA NUMERO CUATRO PUEBLORRICO VISION FUTURA. SEGUNDA.-PLAZO** El plazo del contrato será de CUATRO (04) MESES Y 25 DIAS, CONTADOS DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN EN SECOP II SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. **TERCERA: VALOR.** - El valor del contrato será hasta la suma de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ML (\$19.720.000), los cuales están soportados en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 000451 del 25 de junio de 2026. **CUARTA: FORMA DE PAGO.-** el valor del presente contrato es de hasta DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ML (\$19.720.000), los cuales serán pagados en CUATRO (4) PAGOS MENSUALES por valor de CUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/L (\$4.080.000), Y UN (1) PAGO DE TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ML (\$3.400.000) o por fracción de mes previa presentación de la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con los servicios prestados de conformidad con los requerimientos del Municipio de Pueblorrico- Antioquia, previo visto bueno del Supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** Todos los anteriores pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento aprobada por el supervisor del contrato y la presentación de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos profesionales o la respectiva certificación de pago a parafiscales suscrita por el representante legal o revisor fiscal cuando aplique, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Los pagos del contrato se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente. **PARÁGRAFO TERCERO.** LA ALCALDIA MUNICIPAL no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO. IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la Alcaldía Municipal de Pueblorrico hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **PARÁGRAFO QUINTO.** La Alcaldía Municipal de Pueblorrico, no cancelará al CONTRATISTA el último pago del contrato a que haya lugar si éste incumple su obligación de entregar debidamente organizada al finalizar el plazo del



MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y HELMAN ELIAS GARCIA RODRIGUEZ PS 090-2026

mismo, la documentación que haya producido durante su ejecución. **PARÁGRAFO SEXTO.** LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: En los casos en que aplique, cuando el Registro Presupuestal resulte inferior al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que lo respalde, la Secretaría de Hacienda procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

QUINTA: SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.- Dada la naturaleza del contrato y de acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, en consecuencia no se configura ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. **SEXTA: GARANTIAS:** Teniendo en cuenta las obligaciones emanadas del contrato a celebrar en este caso y la forma de pago; la contratista NO se obliga a constituir a favor del Municipio, ningún tipo de póliza, conforme a lo establecido en el Decreto 1082/2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos y a lo establecido en el Art. 7 de la Ley 1150/2007 Inciso 4. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- EL CONTRATISTA** cumplirá con las siguientes obligaciones: **1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** Garantizar una atención integral en el ámbito de la medicina veterinaria dentro del municipio, promoviendo el bienestar animal, la salud pública y la educación comunitaria, haciendo un buen uso de los insumos y del equipo disponible:

1. Atención Clínica y Quirúrgica de Animales Domésticos:

- Atención veterinaria oportuna de urgencias y básica en el área urbana y rural enfocada en equinos, ganado bovino, caprina, cerdos, sector avícola, perros y gatos
- Brindar servicios de consulta médica, vacunación, desparasitación y tratamientos necesarios a mascotas de la comunidad.
- Realizar el procedimiento diagnóstico, curativo, terapéutico, rehabilitación o paliativo, que ejecuta un Médico Veterinario.
- Realizar intervenciones quirúrgicas menores y mayores, incluyendo esterilizaciones de manera periódica y seguimiento post quirúrgico, para el control poblacional y bienestar animal.
- Realizar campañas Cuida a tu mascota de manera periódica en articulación con el inspector de sanidad y las Juntas de Acción Comunal en el área urbana y rural con servicio de vacunación, desparasitación y vitaminización.
- Realizar brigadas de inseminación, que ayuden a mejorar genéticamente el sector pecuario del municipio.
- Lleve un registro y planillas detallado de cada atención, asegurando el seguimiento adecuado de cada caso, usuarios atendidos, diagnóstico, medicamentos suministrados y demás información relevante frente al tema.

2. Gestión Sanitaria de Albergues y Centros de Rescate:

- Manejar, Supervisar y garantizar el bienestar de los animales alojados en instalaciones municipales, asegurando condiciones óptimas de salud y alojamiento.



MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y HELMAN ELIAS GARCIA RODRIGUEZ PS 090-2026

- Implementar protocolos de bioseguridad para prevenir la propagación de enfermedades dentro de las instalaciones.
- 3. Educación y Promoción de la Tenencia Responsable:
 - Desarrollar e impartir programas educativos dirigidos a la comunidad sobre cuidados básicos, responsabilidad en la tenencia de mascotas y prevención de zoonosis.
 - Organizar campañas de sensibilización en colegios, juntas de acción comunal y otros espacios comunitarios.
 - Realizar censo animal urbano de mascotas (perros y gatos)
- 4. Control y Prevención de Zoonosis:
 - Implementar estrategias para la vigilancia y control de enfermedades transmisibles entre animales y humanos, en coordinación con las autoridades de salud pública.
 - Realizar monitoreos periódicos y establecer medidas preventivas en áreas de riesgo.
- 5. Inspección y Supervisión de Establecimientos Relacionados con Animales:
 - Evaluar las condiciones sanitarias de negocios como tiendas de mascotas, criaderos y otros establecimientos similares, asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes.
 - Emitir recomendaciones y, de ser necesario, sanciones para garantizar el bienestar animal y la salud pública.
- 6. Atención en Situaciones de Emergencia y Desastres:
 - Participar activamente en la planificación y respuesta ante emergencias que involucren animales, brindando atención médica y colaborando en labores de rescate y rehabilitación.
 - Coordinar con otras entidades municipales y organizaciones especializadas para una respuesta efectiva.
- 7. Asesoría Técnica en Políticas y Proyectos Municipales:
 - Brindar soporte técnico en la formulación e implementación de proyectos y políticas públicas relacionadas con la salud y bienestar animal.
 - Participar en la evaluación y desarrollo de proyectos que involucren fauna doméstica o silvestre en el municipio.
- 8. Capacitación y Actualización Profesional:
 - Mantenerse al día con los avances en medicina veterinaria y participar en programas de formación continua.
 - Compartir conocimientos y capacitar al personal municipal relacionado con la atención y manejo de animales.
 - Crear, organizar y capacitar la mesa de bienestar animal, trabajando de manera activa, con el fin de promover una tenencia responsable que garantice el bienestar de los animales de compañía en el municipio de Pueblorrico
- 9.. Acoger las indicaciones y solicitudes que realice el supervisor del contrato.
- 10. Participar en todas las actividades, eventos que desarrolle la entidad,
- 11. Dar cumplimiento al objeto contractual



MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y HELMAN ELIAS GARCIA RODRIGUEZ PS 090-2026

12. En el último informe, el contratista deberá hacer entrega al supervisor de la información que proyecte y reciba, en representación del municipio y que permita la continuidad de los procesos administrativos de la entidad, ya sean documentos, imágenes físicos y virtuales, también deberá subir el respectivo informe a la plataforma de Secop. **2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto, obligaciones y demás condiciones señaladas en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política, las leyes colombianas y el régimen de contratación estatal. 2. Entregar al supervisor del contrato los informes que solicite en cualquier momento, de conformidad con las condiciones establecidas por éste. 3. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la entidad a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 5. Cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o sustituyan, en cuanto a sus derechos y deberes. 6. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer. 7. Responder por los bienes muebles, equipos y elementos de oficina que le sean entregados para la correcta ejecución de las actividades encomendadas. 8. Mantener y dejar al finalizar la ejecución del contrato, la información documental y los demás que EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO utilice sin ninguna tarea pendiente a su cargo, si la entidad le ha dado usuario al contratista para el/los sistema/s respectivo/s. 9. Dar aplicación a los elementos contenidos en el Sistema Integrado de Gestión y a su vez participar en las actividades a las que sea convocado en relación con este tema. 10. Cumplir con el pago de salud, pensión y ARL, manteniendo la vigencia de estas durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y las demás normas que la modifiquen o sustituyan. 11. Realizar mensualmente el informe de actividades para ser presentado ante el supervisor del contrato y cargarlo en la plataforma correspondiente cuando aplique. 12. Realizar el cargue de los informes mensuales de la ejecución presentados ante el supervisor del contrato en la plataforma transaccional SECOP II. 13. Realizar las demás actividades que de conformidad con el objeto contractual le sean asignadas por el supervisor del presente contrato. **3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El municipio se obliga con el contratista a: 1. Suministrar la información que se encuentre disponible en la entidad y que fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual. 2. Afiliar al CONTRATISTA a la ARL (Administradora de Riesgos Laborales), de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012. 3. Socializar a través de la página web de la Entidad, las políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la Entidad, así como las políticas de bioseguridad si aplican. 4. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago. 5. Cumplir con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, y Decreto-Ley 0019 de 2012. 6. Ejercer la Supervisión del contrato, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y el Manual de Supervisión e Interventoría. 7. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual. **OCTAVA: CONTROL Y VIGILANCIA.** - La supervisión del presente contrato por parte del Municipio, estará a cargo del Director de la Unidad de Asistencia Técnica Agropecuaria - UMATA, quien vigilará el contrato de prestación de servicios desde que se inicia su ejecución previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización y tendrá las siguientes funciones. **1 a)** Verificar las actividades que debe realizar la contratista en cumplimiento del objeto contratado; **b)** Verificar la afiliación y pago oportuno de la Seguridad Social Integral por parte del Contratista; **c)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas que del Contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y HELMAN ELIAS GARCIA RODRIGUEZ PS 090-2026

competente; **d)** Elaborar y suscribir las actas de iniciación, acta de terminación del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión ; **e)** Responder por las acciones u omisiones que de acuerdo a las leyes, debe asumir en calidad de Supervisor, especialmente las contempladas en la Ley 1474 de julio 12 de 2011. **NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** - De acuerdo con lo previsto en el inciso 3, numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, LA ENTIDAD CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la citada Ley. Así EL MUNICIPIO, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 del Estatuto General de Contratación Pública. **DÉCIMA: CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** - De conformidad con lo previsto en las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 2381 de 2024 y sus normas reglamentarias, el CONTRATISTA declara que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y se obliga a efectuar oportunamente el pago de los aportes a salud, pensión y riesgos laborales en su calidad de trabajador independiente, así como a acreditar dicha afiliación previo al inicio de la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, como requisito para el reconocimiento y pago de los honorarios. **Parágrafo:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 y el Decreto 514 de 2025, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral podrá ser asumido por el CONTRATANTE únicamente cuando exista acuerdo expreso y autorización escrita del CONTRATISTA para la retención de los valores correspondientes, caso en el cual el CONTRATANTE realizará el descuento y giro conforme a la normatividad vigente. En ausencia de dicho acuerdo, la responsabilidad del pago continuará en cabeza del CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO Y REGULACIÓN NORMATIVA.** - Para todos los efectos del Convenio de Asociación, se fija como domicilio el municipio de Pueblorrico. Así mismo, el contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. **DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.** - El contratante podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco (5%) por ciento del valor del Contrato de Prestación de Servicios, y se impondrán mediante resolución motivada. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, el Contratante cobrará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del Contrato de Prestación de Servicios; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **PARAGRAFO:** Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 una vez en firme la sanción se informara a la cámara de Comercio; procuraduría y publicara en el SECOP de acuerdo al artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.2.1.4 decreto 1082 de 2015 **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - El Asociado para todos los efectos de este Contrato de Prestación de Servicios, declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla Incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad, previstas en la Constitución Política y la Ley para contratar. **PARÁGRAFO:** Si se llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el ASOCIADO, este cederá el contrato previa autorización por escrita del Municipio si no fue posible, renunciara a su ejecución. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DE DERECHOS.** - El Asociado no podrá ceder los derechos que tenga en virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios, salvo autorización escrita por parte del Alcalde Municipal, pudiendo reservarse las razones que tenga para





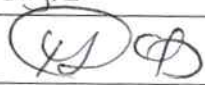
MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y HELMAN ELIAS GARCIA RODRIGUEZ PS 090-2026

autorizarlo. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACION.** - El presente Contrato, podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Contratista, c) Por vencimiento de su plazo de ejecución. **DÉCIMA SÉPTIMA: CONSTANCIAS CONTRATACIÓN DIRECTA.** - Para los efectos Ley 489 de 1998, este Convenio de Asociación, se suscribe en consideración a que El ASOCIADO certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutarlo, a través de los documentos que se anexan y que forman parte integral del mismo. **DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** - El Contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne al MUNICIPIO, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza, que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependiente del Contratista, cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. **DÉCIMA NOVENA: PAZ Y SALVO.** - EL Asociado manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO, por todo concepto. **VIGÉSIMA: DOCUMENTOS.** - Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudios y documentos previos. 2. Anexos. 3. Propuesta presentada por el contratista 4. Todos los documentos y anexos que surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato **VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** - De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 de la Ley 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en este tipo de contratos, Sin embargo, cuando a juicio de la Supervisión o por las condiciones particulares de la ejecución del contrato se requiera, La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, con relación al presente Convenio de Asociación, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable Composición, conforme a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se perfecciona con la aceptación en SECOP II de las partes y la presentación de los documentos exigidos.


DIANA MARIA MEJIA MARTINEZ
Directora de la Umata Municipal


HELMAN ELIAS GARCIA RODRIGUEZ
Contratista

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyecto:	Yury Ramirez	Asesora Contratación		Julio de 2026
Reviso aprobó:	Diana María Mejía Martínez	Directora Umata Municipal		Julio de 2026



MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE EL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO – ANTIOQUIA Y HELMAN ELIAS GARCIA RODRIGUEZ PS 090-2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes.

8



Carrera 31 n° 30-41
Los Andes



PBX
(57) (4) 849-88-65



www.pueblorrico-antioquia.gov.co
alcaldia@pueblorrico-antioquia.gov.co